

MODELO
INTERNACIONAL DE
LAS NACIONES UNIDAS
DE MOSCÚ
2024

Reglas de procedimiento

**La Organización
Internacional para las
Migraciones**



PARTE 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Reglas de procedimiento

1. Estas Reglas de procedimiento (Reglas) de La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se adoptarán antes del inicio del Modelo de la ONU de la Universidad Estatal de Moscú (MSUMUN). Las Reglas solo pueden ser cambiadas por las autoridades del Modelo de la ONU.
2. El derecho de interpretar cualquier disposición de las Reglas de Procedimiento pertenece a la Presidencia de la OIM.
3. No se permitirá ninguna violación de las Reglas.
4. Ante cualquier violación de las Reglas la Presidencia inmediatamente llamará al infractor al orden. En caso de repetidas o graves infracciones, la Presidencia llevará a votación la Moción para privar al Representante del derecho al discurso.

Artículo 2. Agenda

La agenda será establecida por la Secretaría antes del inicio del Modelo de la ONU y no se podrá cambiar.

Artículo 3. Idiomas

1. El idioma oficial de la OIM será el español.
2. El uso de otros idiomas no se permitirá en las reuniones de la OIM.

PARTE 2. PARTICIPANTES

Artículo 4. Credenciales de los Participantes de MSUMUN

1. Las credenciales de los Delegados y los Observadores (ambos “Representantes”), los Jefes de las delegaciones y las de los Invitados serán verificados por la Secretaría del Modelo durante la inscripción y distribución de las cartas de identificación y otros materiales de trabajo.
 2. Cada país y organización serán representados por solo un Delegado, excepto por el país que preside la OIM.
 3. Los Representantes:
 - a) actuarán estrictamente en concordancia con estas Reglas;
 - b) tratarán con respeto a otros



participantes del Modelo;

- c) respetarán las decisiones de la Presidencia;
- d) participarán en el trabajo de todas las sesiones;
- e) procurarán contribuir al trabajo constructivo y exitoso de la OIM;

4. no abusarán de estas Reglas.

Artículo 5. Delegados

Los Delegados tendrán los siguientes derechos:

- a) hablar y votar en la discusión de todos asuntos;
- b) introducir Puntos y Mociones;
- c) ser autores de los anteproyectos de Resolución;
- d) editar Enmiendas al Proyecto de Resolución.

Artículo 6. Observadores

1. Los Observadores pueden ser representantes de:

- a) las agencias especializadas de las Naciones Unidas;
- b) las organizaciones internacionales intergubernamentales;
- c) las organizaciones internacionales no gubernamentales con estatus “general” o “especial”

acreditadas ante el Consejo Económico y Social

d) los Estados.

2. Los Observadores podrán hacer uso de la palabra si se la es otorgada por la Presidencia, pero no podrán participar en la votación de ningún asunto.

Artículo 7. Jefes de delegación e Invitados

1. Los Jefes de delegación e Invitados podrán asistir a todas las sesiones tomando los lugares asignados para los invitados.

2. No se permitirá la comunicación entre los Jefes de delegación, Invitados y los Representantes durante las reuniones. Los Jefes de delegación e Invitados no podrán hacer discursos en las sesiones de la OIM o votar.

PARTE 3. PRESIDENCIA

Artículo 8. Presidencia

1. La Presidencia de la OIM cumplirá sus funciones de acuerdo con las presentes Reglas.

2. La Presidencia de la OIM será asignada por las autoridades del Modelo de Naciones Unidas.



3.L a

Presidenta puede transferir sus poderes a la Vicepresidenta cuando lo considere necesario.

Artículo 9. Atribuciones de la Presidencia

1.La Presidencia dirigirá las reuniones según estas Reglas y procurará asegurar el funcionamiento efectivo de la OIM y el respeto de los derechos de todos los Representantes.

2.Serán atribuciones de la Presidencia:

- a)asegurar el cumplimiento de estas Reglas;
- b) pasar la lista para establecer el quórum al inicio de cada sesión y en cualquier otro momento en caso de que sea necesario;
- c) anunciar los resultados del pase de lista;
- d) declarar la apertura y clausura de la sesión;
- e) dirigir las sesiones;
- f) moderar las discusiones;
- g) introducir Mociones;
- h) declarar el inicio y el fin del plazo para la entrega de los anteproyectos de Resolución y las enmiendas;

- i) abrir y cerrar la lista de oradores;
- j) conceder la palabra;
- k) mantener el orden en las reuniones;
- l) poner asuntos a votación;
- m) anunciar los resultados de la votación.

3. La Presidencia podrá negarse a considerar Puntos y Mociones introducidos por los Representantes que no se fijen directamente en estas Reglas.

4.La Presidencia resolverá los asuntos que las Reglas de procedimiento dejan a su discreción y, además, cualquier asunto relacionado con la conducción de la sesión y no regulado por estas Reglas.

5. La Presidenta se mantendrá imparcial. Se abstendrá de hablar sobre la agenda excepto en los casos que sea necesario para el trabajo efectivo de la OIM.

PARTE 4. SECRETARÍA

Artículo 10. Composición de la Secretaría

La Secretaría estará representada en las reuniones de la OIM por la Experta y los Secretarios. Otros representantes de



1 a

Secretaría también podrán asistir a las reuniones de la OIM y en caso de que sea necesario hacer discursos con el permiso de la Presidencia en los asuntos de su competencia. La Presidencia proyecta el trabajo de los representantes de la Secretaría en la OIM.

Artículo 11. Experta

1. La Experta edita el informe sobre la agenda y participa en todas las reuniones de la OIM.

2. La Presidencia puede, en cualquier momento, acudir a la Experta para aclarar asuntos de la agenda de la OIM.

3. Cada Representante, durante el debate, discusión de los anteproyectos de Resolución y de las enmiendas al proyecto de Resolución, podrá pedir a la Experta que aclaren asuntos discutidos. La Presidencia podrá conceder la palabra a la Experta.

4. La Experta examinará todos los ante-proyectos de Resolución y enmiendas al proyecto de Resolución para verificar que se correspondan con las exigencias formales referidas a la

resolución, al derecho internacional y con las resoluciones previas de las Naciones Unidas.

5. Las decisiones de la Experta no son apelables.

Artículo 12. Secretarios

Los Secretarios ejecutan sus funciones bajo control directo de la Presidencia. Los Secretarios recibirán, imprimirán, distribuirán los documentos necesarios, contarán los votos durante la votación y asegurarán el funcionamiento de

la correspondencia diplomática. Por encargo de la Presidencia cumplirán otras tareas para asegurar el trabajo efectivo de la OIM.

PARTE 5. ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 13. Pase de lista

1. El pase de lista se hará en el orden alfabético español al inicio de la sesión y después de cada suspensión.

2. Durante el pase de lista los Representantes levantarán el cartel con nombre de país u organización que representen y al mismo tiempo dirán "Presente".



Artículo 14. Quórum

La Presidenta declara la sesión abierta o reanuda la sesión después de una suspensión cuando haya al menos una media de los Delegados presentes que se han registrado al Modelo de Naciones Unidas el 2 de marzo de 2020.

Artículo 15. Debate formal y Caucus

1. Las sesiones de la OIM pueden celebrarse en tres modos:

- a) Debate formal
- b) Caucus moderado
- c) Caucus simple

2. Durante la sesión, en el modo de que ella se celebre, los Representantes no saldrán de la sala sin permiso de la Presidencia (excepto en los casos de grave necesidad). Este permiso se puede solicitar a la Presidencia por escrito.

Artículo 16. Debate formal

1. El debate formal se celebrará durante la representación de las posiciones de los Estados y las organizaciones, la consideración de los anteproyectos de Resolución, la

consideración de las enmiendas, la adopción de la Resolución y en el resto de los casos, salvo que la OIM haya tomado otra decisión.

2. Antes del inicio del debate formal la Presidenta declara la apertura del debate y abre la lista de oradores. Los Representantes que quieran hacer discurso levantarán carteles con el nombre del país o de la organización que representan. La Presidencia editará la lista de oradores. El Representante podrá una vez poner su discurso al final de la lista de oradores.

3. En caso de que el Representante no esté presente en la sala cuando llega su turno de hacer discurso, la Presidenta puede moverle una vez al final de la lista de oradores. Si el Representante que ya ha sido trasladado al final de la lista de oradores está ausente cuando llega su turno de hablar, su nombre se elimina de la lista de oradores.

4. Para organizar el debate se establece el límite de tiempo para los discursos, el límite de tiempo para las preguntas al orador y el número de tales preguntas, a menos que se estipule otra cosa en las presentes Reglas.

5. El orden de organización del debate



se establece al inicio del Debate Formal y puede ser cambiado de conformidad con las presentes Reglas.

6. Durante el debate formal:

- a) la lista de oradores y el orden de los discursos se editarán por la Presidencia;
- b) la Presidenta otorgará la palabra a los Representantes según la lista de oradores;
- c) los Delegados podrán introducir

Mociones fijadas por estas Reglas;

- d) los Delegados podrán introducir Puntos fijados por estas Reglas;
- e) los discursos de los Representantes se regularán por el límite de tiempo adoptado por la OIM;
- f) los Representantes no se desplazarán por la sala, no harán discursos sin permiso de la Presidencia;

Artículo 17. Caucus Moderado

1. El propósito del Caucus Moderado es facilitar los debates sustanciales de manera informal.

2. En el Caucus Moderado:

- a) no se mantendrá la lista de

oradores;

- b) los Representantes que quieran intervenir indicarán su deseo por levantar su cartel;
- c) la Presidenta otorgará la palabra basándose en el principio de equidad y buen funcionamiento de la OIM;
- d) la discusión de otros asuntos se celebrará fuera del procedimiento del Debate Formal;
- e) la palabra se otorgará a los Representantes por su solicitud durante el tiempo fijado por la Moción adoptada;
- f) los Representantes no podrán moverse libremente por la sala y hacer discursos sin el permiso de la Presidenta.

3. Cada Delegado o la Presidenta podrá, en cualquier momento de la sesión (pero no durante un discurso o votación), introducir una Moción para un Caucus Moderado. El Delegado se pondrá de pie cuando sea llamado por la Presidenta y explicará el propósito de la Moción y el tiempo que considera oportuno para el Caucus y el tiempo que cada orador tendrá para hablar.



Artículo 18.

Caucus Simple

1. El propósito del Caucus Simple es facilitar consultas informales y negociaciones.

2. Cada Delegado o la Presidenta podrá, en cualquier momento de la sesión (pero no durante un discurso o votación), introducir una Moción para un Caucus Simple. El Delegado se pondrá de pie cuando sea llamado por la Presidenta y explicará el propósito de la Moción y el tiempo que considera oportuno para el Caucus.

3. El tiempo de Caucus Simple no puede superar los 20 minutos.

4. Se permitirán movimientos de los Representantes por la sala, intervenciones de los Representantes sin otorgación de la palabra, comunicación entre los Jefes de delegación, Invitados y Representantes.

5. No se permite a los Representantes salir de la sala.

Artículo 19. Discursos

1. El Representante que desea hacer discurso pide permiso de la Presidenta para hacerlo por levantar su cartel.

2. El representante debe observar el límite de tiempo establecido en la sesión y en las presentes Reglas cuando hace discurso sobre puntos de procedimiento o sobre algún tema que está en el orden del día.

3. Si, según el límite de tiempo, al Representante le queda tiempo para contestar a las preguntas, podrá declararse abierto o cerrado a las preguntas. El Representante podrá negarse a contestar a las preguntas y conceder el derecho de contestar a la pregunta a otro Representante si éste esté de acuerdo.

Artículo 20. Organización del debate

1. El debate consiste en discursos reglamentados de los Representantes “a favor” o “en contra” de la adopción del proyecto de Resolución, las enmiendas o la Resolución final de la OIM.

2. El Representante que quiera hacer un discurso en el debate lo indica a la Presidencia por levantar el cartel del país o de la organización representada.

3. Al intervenir con asuntos de procedimiento y asuntos substanciales, el Representante



observará el límite de tiempo establecido en la sesión y en estas Reglas.

4. El debate tiene lugar aunque haya un número desigual de discursos “a favor” y “en contra”.

PARTE 6. ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 21. Presentación de las posiciones de los Representantes

Al inicio de la sesión de la OIM, se celebrará la presentación de las posiciones de los Estados y de las organizaciones, durante la cual cada Representante podrá intervenir con la posición en el tema.

Artículo 22. Anteproyecto de Resolución

1. El anteproyecto de Resolución se considera un documento editado en concordancia con las recomendaciones y exigencias formales de la Experta y de la Presidencia.

2. La Presidencia fijará el número mínimo de los autores de un anteproyecto de Resolución para que

se registre por la Presidencia.

3. Un Delegado sólo podrá ser autor de un anteproyecto de Resolución.

4. Un Observador puede participar en la elaboración de un anteproyecto de Resolución pero no puede ser indicado como autor.

Artículo 23. Entrega del anteproyecto de Resolución

1. Después de la terminación de la presentación de las posiciones, la Presidencia anuncia el inicio y el fin del plazo para entregar los anteproyectos de Resolución.

2. El anteproyecto de resolución será aprobado si es registrado por la Presidencia y examinado por la Experta.

2. La Experta verificará que el documento corresponde a las reglas de ejecución del anteproyecto de resolución, al derecho internacional y las resoluciones previas del Comité.

3. Al ser registrado y asignado un número, el anteproyecto de resolución podrá ser representado al Comité en debate formal.

4. Los anteproyectos se considerarán en el orden de su entrega.



Artículo 24.

Discusión de los anteproyectos de Resolución

Los anteproyectos de Resolución se considerarán en el siguiente orden:

1. Uno de los autores presenta su anteproyecto y contesta a las preguntas sobre él;
2. Después de la presentación de todos los anteproyectos la Presidencia someterá a votación los anteproyectos recibidos.

Artículo 25. Adopción del proyecto de Resolución

1. La votación de los anteproyectos tendrá lugar después de que todos los anteproyectos hayan sido discutidos en el orden de la registración por la Presidencia.
2. Antes del inicio de la votación del anteproyecto, los autores podrán retirarlo.
3. Para retirar el anteproyecto será necesario estar de acuerdo con todos los autores.
4. Cuando uno de los anteproyectos es apoyado por la mayoría simple de los Delegados presentes, será adoptado como el proyecto de Resolución. En este caso no se

someterán a votación los otros anteproyectos.

5. El proyecto de la resolución podrá ser retirado por su autor en cualquier momento de la sesión, si el presente proyecto de la resolución no se ha iniciado la votación. Esta solicitud deberá ser enviada a la Presidenta por escrito.

6. El Proyecto de Resolución no tiene autores.

7. Si la OIM no adopta ninguno de los anteproyectos de resolución, la Presidenta formará la Comisión de Conciliación.

Artículo 26. Comisión de Conciliación

1. En caso de que ninguno de los proyectos de Resolución preparados sea apoyado por la mayoría necesaria de los delegados de la OIM, la mesa organizará la labor de la Comisión de Conciliación.

2. La composición de la Comisión de Conciliación será determinada por la Presidenta. El número de miembros de la Comisión de Conciliación será fijado por la Presidenta.

3. El tiempo de funcionamiento de la Comisión de Conciliación no



p u e d e

exceder de 60 minutos.

4. Durante el período de sesiones de la Comisión de Conciliación, la Presidenta suspende la sesión. Los miembros de la Comisión de Conciliación no podrán salir de la sala; los representantes que no formen parte de la Comisión de Conciliación no podrán estar en la sala hasta que concluyan sus trabajos.

5. Durante la labor de la Comisión de Conciliación, sólo podrán estar en la sala los Representantes incluidos en la Comisión de Conciliación por la Presidenta, la Experta de la OIM y el Secretario General del Modelo de la ONU. La Presidenta sólo podrá estar en calidad de delegado en representación del estado que preside.

Artículo 27. Enmiendas

1. Hay 3 tipos de las enmiendas:

- a) Borrar;
- b) Modificar;
- c) Añadir.

2. Las enmiendas se someterán por separado a cada cláusula.

3. Las enmiendas se someterán de la siguiente manera:

- a) El tipo de la enmienda y la cláusula a que se refiere;
- b) Se indica el autor/los autores de la enmienda;
- c) La enmienda ha sido examinada y aprobada por la Experta.

4. Si se proponen varias enmiendas a un punto del proyecto de resolución, la Presidencia decidirá el orden en que deben debatirse y someterse a votación.

5. Se debatirán en primer lugar las enmiendas cuyo contenido se diferencie más a la proposición original del borrador de resolución.

6. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra enmienda, la última no será sometida a votación.

7. La Experta corrige errores gramaticales, ortográficos, sintácticos y estilísticos que no afectan el significado de su texto sin someterlo a votación.

8. La enmienda no debe contradecir el sentido y el propósito del proyecto de resolución de trabajo,



que la Experta de la OIM ha llegado a la conclusión pertinente.

Artículo 28. Análisis de las enmiendas en el orden de prioridad

1. Las enmiendas a las cláusulas dispositivas deben ser estudiadas primeramente por la OIM. Luego, la OIM puede analizar las Enmiendas al Preámbulo.
2. Las enmiendas se considerarán en el orden de las cláusulas a que se refieren. Las enmiendas que proponen añadir una nueva cláusula se votarán en el último lugar si la Presidenta no decide hacerlo de otra manera.
3. Si se proponen dos o más enmiendas a una cláusula, la OIM votará primero sobre la que más se aparte de la propuesta inicial y así sucesivamente hacia la que se aparte menos de dicha propuesta, hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Si la adopción de una Enmienda resulta inevitablemente en rechazo de otra Enmienda, éste no se considerará.
4. Las faltas gramaticales, ortográficas

y de formato en el Proyecto de Resolución que no influyen el sentido del texto se corregirán por la Experta sin votación.

Artículo 29. Discusión de una enmienda

La discusión de una Enmienda se realizará de la manera siguiente:

1. El autor de la Enmienda presenta su contenido y sentido;
2. Antes de la votación sobre una enmienda, la OIM determinará el número de oradores a favor y en contra de cada Enmienda y concederá a cada uno de ellos un tiempo limitado para exponer su posición ante la OIM a favor o en contra.
3. La enmienda podrá ser retirada por su autor en cualquier momento de la sesión, si no se inicia la votación sobre esta enmienda. Esta solicitud deberá ser enviada a la Presidenta por escrito.

Artículo 30. Enmienda a la enmienda (Enmienda de segundo orden)

1. Se entenderá por enmienda una propuesta que suprima algo en la enmienda o modifica el texto de la enmienda que se esté examinando.



2.L a

enmienda a la enmienda se hará oralmente durante el debate sobre la enmienda original. El representante que la proponga deberá formular claramente su propuesta, que será sometida a votación cuando la Experta la apruebe.

3. No se permitirá la presentación de una enmienda del segundo orden después de la votación sobre la enmienda original.

4. Cuando se presenten varias enmiendas del segundo orden a una enmienda, las examinarán en el orden en que se introduzcan.

5. La aprobación de una enmienda del segundo orden no implica la aprobación de la enmienda principal, por lo tanto, después de la votación sobre la enmienda a la enmienda, el Consejo vuelve a examinar la enmienda en su conjunto.

6. Las enmiendas del tercer orden y superiores no están permitidas.

Artículo 31. Aceptación de la enmienda a la enmienda como amigable

1. Si la delegación que presentaba la enmienda original está de acuerdo con la enmienda propuesta, podrá aceptar la enmienda como amistosa.

2. Si una enmienda se aprueba como amistosa, no se procede a votación y se introduce en la enmienda original automáticamente, después de que la OIM vuelve a examinar la enmienda, con sujeción a las modificaciones introducidas.

Artículo 32. Retirada de una enmienda

1. Una Enmienda (o una Enmienda de segundo orden) puede ser retirada por sus autores en cualquier momento antes del comienzo de la votación.

2. Si la Enmienda tiene dos o más autores, es necesario que todos los autores estén de acuerdo con su retirada.

Artículo 33. Resolución de la OIM

1. Cuando se agota la lista de Enmiendas, la OIM vota sobre el Proyecto de Resolución modificado.

2. Antes de la votación, la Secretaría proporcionará a los Delegados el texto modificado del Proyecto de Resolución.



3. De ser

apoyado por la mayoría simple

de los Delegados presentes, el Proyecto se considera como la Resolución de la OIM.

4. La Resolución no tendrá autores y se considerará el resultado del trabajo de la OIM.

PARTE 7. TIPOS DE PUNTOS Y ORDEN DE CONSIDERACIÓN

Artículo 34. Orden de prelación de los Puntos

1. El orden de consideración de los Puntos es siguiente:

- a) Punto de privilegio personal;
- b) Pregunta a la Presidenta;
- c) Cuestión de la votación;
- c) Pregunta al orador;
- d) Pregunta a la Experta;
- e) Derecho a contestar;

2. La votación puede ser interrumpida por una pregunta sobre el procedimiento de votación que se considerará inmediatamente. Otros puntos no pueden interrumpir la votación.

Artículo 35. Punto de privilegio

personal

1. Un Representante podrá, en cualquier momento (pero no durante la votación), introducir un Punto de privilegio personal solo con el fin de eliminar cualquier tipo de malestar físico que perjudique su habilidad para participar en los procedimientos. Cuando lo llame la Presidenta, el Representante se levantará y explicará su queja formal.

2. El Representante que presenta un Punto de privilegio personal no está autorizado a hablar sobre el asunto en cuestión.

Artículo 36. Preguntas a la Presidenta

1. Un Representante podrá, en cualquier momento (pero no durante la votación o un discurso), hacer una pregunta a la Presidenta sobre las Reglas de procedimiento, el Punto de Orden y otra pregunta sobre la organización del debate. El Representante puede hacer la pregunta oralmente o por escrito.

2. El Representante que plantea un punto de orden no puede hablar sobre el fondo de la cuestión sometida a debate.



Artículo

37. Cuestión de la votación

Durante el procedimiento de votación el representante puede hacer una pregunta del procedimiento de votación o de su objeto.

Artículo 38. Pregunta al Orador

1. Después del discurso del orador, si se declara a sí mismo abierto a preguntas, un Representante tendrá el derecho a realizar una pregunta al orador sobre el tema de la intervención si lo permite el límite de tiempo.

2. Si la Presidencia no piensa que la pregunta se refiere al tema de la OIM, podrá declararla fuera de orden.

Artículo 39. Pregunta a la Experta

1. Durante la sesión el Representante podrá introducir de manera oral (pero no durante la votación o los discursos) o de manera escrita una pregunta a la Experta con el fin de aclarar los hechos del tema que se discute en la OIM, la posición oficial de Naciones Unidas

y otros elementos de importancia relacionados con el tema.

2. Según la decisión de la Presidencia la Experta contesta a la Pregunta de manera oral o escrita.

Artículo 40. Derecho a contestar

1. Un Representante puede usar el Derecho a contestar si considera que ha sido violada la dignidad de su país y organización por otro Representante.

2. El Derecho a contestar debe ser solicitado de manera escrita justo después del discurso en cuestión. La solicitud debe contener las razones detalladas que motivaron la solicitud del Derecho a contestar.

3. La Presidencia puede denegar o considerar en orden la solicitud del Derecho a contestar. Esta decisión no puede ser apelada.

4. El Derecho a contestar se otorga antes de la suspensión ordinaria, el Representante que la solicitó puede hablar durante un minuto y no más. No estará sujeto a preguntas tras su interpelación.

5. El Derecho a contestar sobre el Derecho a contestar está fuera de orden.



Artículo 41. Pregunta sobre el procedimiento de votación.

1. Durante la votación de la OIM se puede hacer una pregunta sobre el procedimiento de votación. La pregunta sobre el procedimiento de votación puede ser elevada solo en caso de que el Representante considere que ha existido un error en el conteo de los votos.

2. Si la Presidencia considera que no ha ocurrido un error en el conteo de los votos, puede declarar fuera de orden esta pregunta.

3. A no ser que la pregunta haya sido declarada fuera de orden por la Presidencia, se debe realizar la votación nuevamente.

PARTE 8. MOCIONES DE PROCEDIMIENTO, ORDEN Y PRIORIDAD DE SU CONSIDERACIÓN

Artículo 42. Precedencia de las Mociones de procedimiento

Los Delegados podrán introducir Mociones de procedimiento que se considerarán en el siguiente orden:

1. Clausura de la sesión (al

término de los trabajos del Comité de OIM)- Mayoría simple

2. Sobre la transición a un debate informal presidido - Mayoría simple

3. Sobre la transición a un debate informal sin presidencia - Mayoría simple

4. Suspensión de la sesión (al presentar esta propuesta, el Delegado debe determinar el objetivo y la Duración del descanso) - Mayoría simple

5. Sobre la inhabilitación temporal del Delegado del derecho a la palabra (puede ser presentada por la mesa y otros Delegados) - Mayoría calificada

6. Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo (utilizado para cierre del debate sobre la cuestión y transición directa a la procedimiento de votación) - Mayoría simple

7. Establecimiento del Reglamento de la reunión - Mayoría simple

8. Limitación o aumento del tiempo de intervención de los Delegados - Mayoría simple

9. Votación nominal (sólo sobre la aprobación de una resolución) -



Mayoría

simple

10. (Se utiliza para volver a la propuesta previamente examinada, según la cual ya se llevó a cabo la votación) - Mayoría calificada

Artículo 43. Consideración de la Moción de Procedimiento

1. Una Moción puede ser solicitada por cualquier Delegado en cualquier momento durante el Debate Formal, pero nunca durante los discursos ni las votaciones.

2. Para ser sometida a la consideración de la OIM, una Moción tiene que ser apoyada por otro Delegado aparte del Delegado que la ha introducido.

3. Después de eso y habiendo objeciones, la Moción será sometida a votación.

PARTE 9. VOTACIÓN

Artículo 44. Tipos de votación

Las decisiones de la OIM sobre los asuntos sometidos a votación pueden ser adoptadas:

Consenso - Opinión común y consensuada surgida durante el debate

Unánimemente - Sin debate, todos

fueron aprobados por un voto

Mayoría simple - 50% + 1 voto
Mayoría calificada - 2/3 votos

Artículo 45. Votación

1. Procedimiento de votación

a) Cada delegado tiene solo una voz “a favor”, “en contra” o “abstención”.

b) Los delegados no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones de procedimiento.

c) Las decisiones se adoptan por el voto afirmativo de la mayoría simple del foro.

d) Durante la votación nominal el Delegado puede perder su turno, pero en este caso, después de la finalización de la lista, tendrá el derecho a voto sólo “a favor” o “en contra”.

e) Después de que la Presidenta haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla. Los delegados no pueden hablar en el momento de la votación.

f) La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético de los nombres de los oradores. En las votaciones nominales, se anunciará el nombre de cada uno de los miembros



y su representante contesta “a favor”, “en contra” o “abstención”.

2. Forma de adopción de decisiones

Las decisiones de la OIM sobre las cuestiones que se someterán a votación serán:

- a) por consenso - sin objeciones, sin votación;
- b) por unanimidad - sin voto en contra, sobre la base de la votación;
- c) por mayoría simple - sobre las propuestas de procedimiento;
- d) por mayoría calificada - dos tercios de los Representantes presentes de la OIM;
- e) Si sobre una cuestión de procedimiento, los votos se reparten por igual, se procederá a una nueva votación.
- f) Si una moción no obtiene la mayoría necesaria en una nueva votación, se considerará rechazada.
- g) La Presidenta tendrá derecho a voto decisivo en la votación sobre las cuestiones de procedimiento.

Artículo 46. Mayoría necesaria

1. Las mociones estipuladas en los incisos al Artículo 42 requieren una

mayoría calificada de 2/3 de los Delegados de la OIM para ser adoptadas.

2. Las mociones estipuladas en los incisos al Artículo 42 requieren una mayoría simple de los Delegados de la OIM para ser adoptadas.

1. Los anteproyectos de Resolución, las enmiendas de primer y segundo orden y la Resolución requieren el apoyo de una mayoría simple de los Delegados de la OIM para ser adoptados.